

Uno.

03

ECUATORIANA***** E33331222

CASADO ELSA PENAFIEL

SUPERIOR COMERCIANTE

JUAN VASQUEZ

EUDOCIA VASQUEZ

NACAS 24/10/94

HASTA FUENTE DE SU TITULAR

FECHA DE CALIFICACION

1682939

FORMA NO

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PUESAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140002439-2

VASQUEZ VASQUEZ VICTOR FRANCISCO

NOMBRES Y APELLIDOS 1.942

FECHA DE NACIMIENTO: 01. 026 00066

LUGAR DE NACIMIENTO: MGRONA SAN/SANTIAGO/MENDEZ

REG CIVIL

MGRONA SAN/SANTIAGO/ SANTIAGO

LUGAR DE INSCRIPCION MENDEZ 42

FIRMA DEL CEDULADO

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en una fojas, es igual al original.

Cuenca, 2 de Agosto de 19

Don Honorio Regalado Pelt

Not. Publico N° 3

Cuenca, Ecuador



ECUATORIANA*****		E2343V3242
CASADO	MIRIAN EDITH CARDENAS E	
SECUNDARIA	EMPLEADO	
VICTOR VASQUEZ		PROF/OCUP
ELSA PENAFIEL		
QUITO	14/02/95	
HASTA MUERTE DE SU TITULAR		
FECHA DE CADUCIDAD		
1184856		
FIRMA DE LA AUTORIDAD		PULGAR IMPRESO

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE	CIUDADANIA No. 140024636-7
VASQUEZ PENAFIEL PATRICIO LEONARDO	
10 MAYO 1968	
MORONA SAN/SANTIAGO/HENDEZ	
LUGAR DE NACIMIENTO	02 007 001
MORONA SANTIAGO/ SANTIAGO	
FECHA DE INSCRIPCION	69
FIRMA DEL CEDULADO	

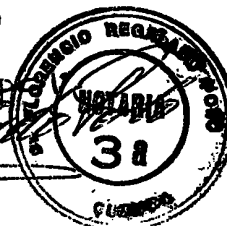
Doy fe: que la fotocopia que antecede, en ~~seis~~ seis fojas, es igual al original.

Cuenca, 3 de Agosto de 1988

Alonso R. R. R.
Dr. Alonzo R. R. R.

Notario Publico No 3

Cuenca Ecuador



Tres.

05

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 140024505-4
LEON GUTIERREZ GERARDO AUGUSTO
NOMBRE APELLIDOS
11 SEPTIEMBRE 1.967
FECHA DE NACIMIENTO
MORONA SAN/SANTIAGO/MENDEZ
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 02 0201 00101
MORONA SANTIAGO SANTIAGO
LUGAR DE INSCRIPCION
MENDEZ 57

EQUATORIANA***** V4343V2242
CASADO MONICA MARLENE LOPEZ CUESTA
SECUNDARIA EMPLEADO

ALEJANDRO LEON

HYLDA GUTIERREZ

NACAS 11708796

10672008

FECHA DE CAPRICIOS

FORMA NO.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en ~~una~~ tres fojas, es igual al original.

Cuenca... 3 de Agosto de 1988

Dr. Florencio Regalado-Pala

Notario Público No 3

Cuenca, Ecuador



ESCRITURA NUMERO : 1.009

CONSTITUCION DE " COMPANIA TAXTIWINZA S.A."

CUANTIA : \$ 801.00.

FECHA : 3 de Agosto del 2001.-

Se dieron tres copias .-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, t r e s - - - de Agosto del dos mil uno, ante mi doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen los señores : VICTOR FRANCISCO VASQUEZ VASQUEZ, casado; PATRICIO LEONARDO VASQUEZ PENAFIEL, casado; y, GERARDO AUGUSTO LEON GUTIERREZ, casado; ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en el cantón Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago, de tránsito en este lugar, a quienes de conocerles doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente :

S E Ñ O R N O T A R I O : El protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sirvase incorporar uno de constitución simultánea de

una compañía anónima, contenido en las siguientes cláusulas : PRIMERA .- COMPARECIENTES : A la celebración de este contrato, comparecen los señores: VICTOR FRANCISCO VASQUEZ VASQUEZ, casado; PATRICIO LEONARDO VASQUEZ PENAFIEL, casado; y, GERARDO AUGUSTO LEON GUTIERREZ, casado; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago, capaces ante la Ley para celebrar el presente contrato. SEGUNDA .- DECLARACION DE VOLUNTAD : Los comparecientes declaran que libre y voluntariamente, han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y constituir una sociedad anónima, la misma que en su vida jurídica se registrará por el siguiente estatuto social: TERCERA .- ESTATUTO SOCIAL DE "COMPANIA TAXTIWINZA S.A." CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO .- DENOMINACION : La sociedad se denomina "COMPANIA TAXTIWINZA S.A.", la cual es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO .- OBJETO SOCIAL : La sociedad tiene por objeto la prestación del servicio público de transporte mixto de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento diez y nueve del Reglamento General a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, dentro de su domicilio y ocasionalmente fuera de él y hacia aquellos lugares que le autoricen los organismos de

tránsito competentes. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, así como realizar importaciones de vehículos y de los implementos necesarios para sus actividades; realizar inversiones o formar parte de otras compañías. Podrá también, para provisionar a sus accionistas y previas las autorizaciones correspondientes, comercializar combustibles y más derivados de petróleo, repuestos, partes y piezas de vehículos. A R T I C U L O

T E R C E R O .- DOMICILIO : El domicilio de la compañía es el cantón Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago. A R T I C U L O C U A R T O .-

PLAZO DE DURACION : El plazo de duración de la sociedad es el de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. CAPITULO SEGUNDO : CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. A R T I C U L O Q U I N T O .-

CAPITAL SUSCRITO : El capital suscrito de la compañía es el de OCHOCIENTOS UN DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS UN acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos uno inclusive. A R T I C U L O S E X-

T O . - TITULOS DE ACCIONES : La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas la compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. A R T I C U L O S E P-

T I M O .- ANULACION DE TITULOS : En el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, el Directorio de la compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista. A R T I C U -

L O O C T A V O .- CONDOMINIO DE ACCIONES : Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas. A R T I C U L O N O-
V E N O .- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado o

disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. A R T I C U L O D E C I M O .-

CERTIFICADO DE PREFERENCIA : El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. A R T I C U L O D E C I M O

P R I M E R O .- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los

accionistas ni los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. A R-

T I C U L O D E C I M O S E G U N D O.-

RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. A R T I C U L O D E C I M O

T E R C E R O .- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS : La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado Libro. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. A R T I C U -
L O D E C I M O C U A R T O .- NEGOCIACION DE
ACCIONES : Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto. CAPITULO TERCERO : EJERCICIO ECONOMICO,

BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. A R-

T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .-

EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. A R T I C U L O D E C I -

M O S E X T O .- BALANCES : En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y

ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de Junta General que deba conocerlos.

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .-

RESERVA LEGAL : De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá. A R T I C U L O D E-

C I M O O C T A V O .- DISTRIBUCION DE

UTILIDADES : De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá

por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O . -

GOBIERNO Y ADMINISTRACION : El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas, y la administración a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente de la compañía. A R T I C U L O V I G E S I M O . - DE

LAS JUNTAS GENERALES : La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de la compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales Dos, Tres y Cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria. A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O . -

CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES : La convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se la realizará mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula. Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General. A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O .- JUNTAS UNIVERSALES : No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. A R T I C U L O V I G E S I-

M O T E R C E R O .- QUORUM : Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. A R T I C U L O V I G E S I M O

C U A R T O .- QUORUM ESPECIAL : Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere

el quorum establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. A R T I -
C U L O V I G E S I M O Q U I N T O . -

DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL : Las sesiones de Junta General de accionistas, serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de falta de éste presidirá uno de los vocales del Directorio en orden de elección y a falta de éstos, la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la junta. Actuará como secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un Secretario ad-hoc designado por la propia junta. A R T I C U L O V I G E S I M O

S E X T O . - LIBRO DE ACTAS : La compañía llevará un Libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina, al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión. El Libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía. Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación a los accionistas. A R T I C U L O V I G E S I M O

S E P T I M O . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General tiene poder para resolver todos los

asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. Es de competencia de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, dos vocales del Directorio con sus respectivos suplentes, Gerente, Comisario principal y suplente, así como Auditor Externo en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el período que se establece en este estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes de Directorio, Gerente y Comisario y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del Comisario; c) Fijar las remuneraciones del Presidente, vocales del Directorio, Gerente y Comisario; d) Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; f) Resolver sobre la amortización de las acciones; g) Acordar toda modificación al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i) Autorizar la celebración de actos o contratos, así como la

contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; j) Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k) Dictar con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea convenientes; y, l) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto. A R T I C U L O . . V I G E S I M O . . . O C - T A V O . - DEL DIRECTORIO : El Directorio estará integrado por tres miembros : el Presidente de la compañía que también lo será del Directorio y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden de elección. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella, por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. La convocatoria a sesión de Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de

falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del Directorio durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO : Son facultades del Directorio las siguientes: a) Tiene los más amplios poderes de administración; b) Aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; c) Actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la compañía; d) Aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; e) Autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a DOSCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin que exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; f) Determinará los casos en los que un funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de ésta y aprobando la que el interesado

proponga; g) Elaborará los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, h) Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General. A R T I C U L O

T R I G E S I M O . - DEL PRESIDENTE : La Junta General de accionistas elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por períodos de UN AÑO, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la compañía, será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos. A R T I C U L O

T R I G E S I M O P R I M E R O .- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE : Le corresponde al Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones que las presidirá; e) Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f) Subrogar al Gerente, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste,

bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución del Directorio; g) Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, h) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de Junta General y de Directorio. A R -

T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O . -

DEL GERENTE : La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General y del Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y éste desempeñará sus funciones por periodos de UN AÑO, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el Presidente. A R T I C U L O T R I G E S I M O

T E R C E R O . - DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:

El Gerente de la compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Celebrar todos los actos y contratos, así como contraer obligaciones, siempre que no excedan de DOSCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; c) Cuidar

bajo su responsabilidad que se lleven los Libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d) Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f) Informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y resoluciones de la Junta General y de Directorio; y. h) Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley. A R T I C U L O T R I G E S I M O

C U A R T O . - DEL COMISARIO : La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente

con la compañía. A R T I C U L O T R I G E S I -
M O Q U I N T O .- DISOLUCION Y LIQUIDACION : La
compañía se disolverá por las causas que establece la
Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes
del vencimiento de su plazo de duración por resolución
de la Junta General de accionistas. En caso de
disolución de la sociedad se procederá a su
liquidación, debiendo actuar como liquidador quien
a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de
Gerente, salvo resolución en contrario de la
Junta General. A R T I C U L O T R I G E S I M O
S E X T O .- Los Permisos de Operación que reciba la
compañía, para la prestación del servicio de
Transporte Mixto, serán autorizados por los
Competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen
títulos de propiedad, por consiguiente no son
suceptibles de negociación. A R T I C U L O T R I -
G E S I M O S E P T I M O .- El aumento o
cambio de unidades, variación de servicio y más
actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo
efectuará la compañía previo informe favorable de los
Competentes Organismos de Tránsito. A R T I C U L O
T R I G E S I M O O C T A V O .- La compañía en
todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y
sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
esta materia dictaren los organismos competentes
de Tránsito. A R T I C U L O T R I G E S I M O

N O V E N O . - Las tarifas que regirán para la prestación del servicio propuesto, serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito. A R-

T I C U L O C U A D R A G E S I M O . - En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y más Leyes y Reglamentos pertinentes.

C U A R T A . - DECLARACIONES : P R I M E R A : El capital con el que se constituye esta compañía, que es el de OCHOCIENTOS UN DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS UN acciones ordinarias de UN DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, ha sido íntegramente suscrito por los accionistas, de la siguiente manera: Cada uno de los TRES accionistas fundadores cuya nómina consta en la CLASULA PRIMERA de este contrato, suscribe DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE ACCIONES que para cada uno de ellos representan DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas, se lo realiza el veinte y cinco por ciento al contado y en numerario, mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la compañía en un Banco, conforme se desprende del certificado que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta escritura. El saldo del capital suscrito y no pagado, será cancelado en el plazo de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de esta

escritura en el Registro Mercantil. S E G U N D A.-

Para el primer período estatutario, se designan a los señores Patricio Leonardo Vázquez Peñafiel y Lcdo. Víctor Francisco Vázquez Vázquez, para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente, respectivamente.

T E R C E R A .- Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos al doctor Pablo Regalado Peñaherrera, para que a nuestro nombre realice cualquier trámite o presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta escritura.

Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento. Muy atentamente, f.) P.

Regalado P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera. Abogado, Matrícula número cuatrocientos noventa y

cinco-Azuay.--- Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por los señores comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo

su contenido y lo aprueban.- D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S : Los documentos habilitantes que se hicieron mención copiados dicen:

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES.

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. PRESENTE.

RESOLUCION NUMERO CERO CERO CINCO-CJ-CERO UNO CUATRO-

DOS, CERO CERO UNO-CNTTT. CONSTITUCION JURIDICA. EL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES.

CONSIDERANDO : Lo dispuesto en el Artículo ciento

cuarenta y cinco de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial número uno cero cero dos de dos de agosto de mil novecientos noventa y seis; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte Mixto denominado " COMPANIA TAXTIWINZA S.A.", domiciliada en el cantón Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago, y fundamentado en los siguientes informes : Uno.- Informe número cero ocho cuatro-CJ-SUBAJ-cero uno-CNTTT, de junio veinte y seis del dos mil uno, emitido por la Sugdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda : Uno.uno La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte. Uno. dos El Consejo Provincial de Tránsito de Morona Santiago, emite informe de factibilidad número cero uno cinco-cero uno-DA-CPTMS del treinta y uno de mayo del dos mil uno, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte Mixto denominada " COMPANIA TAXTIWINZA S.A. ", domiciliada en el cantón Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago. Uno.tres El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las norma legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes. Dos. La nómina de los

TRES (3) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente. Uno. Vázquez Vázquez Víctor Francisco; Dos. Vázquez Peñafiel Patricio Leonardo. Tres. León Gutierrez Gerardo Augusto. Tres. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente. CONCLUSION : Por lo expuesto, existiendo el informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución número cero uno cinco-cero uno-DA-CPTMS del treinta y uno de mayo del dos mil uno, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Morona Santiago; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada " COMPANIA TAXTIWINZA S.A.", domiciliada en el cantón Santiago de Méndez, Provincia de Morona Santiago. Cuatro. Informe número cero uno uno-CIPL-SUBAJ-cero uno-CNTTT, del once de julio del dos mil uno, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado. En uso de las atribuciones legales arriba

mencionadas, RESUELVE : Uno. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Mixto denominada " COMPANIA TAXTIWINZA S.A.", domiciliada en el cantón Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente. Dos. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de transporte competentes. Tres. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso. Cuatro. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso. Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Novena Sesión Ordinaria de fecha once de Julio del dos mil uno. f.) J. Hidalgo A. Ingeniero José Hidalgo Andrade. Presidente del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres. Lo Certifico: f.) Doris Palacios. Señorita Doris Palacios. Secretaria General (E). (Hay dos sello).-

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES.

Quito, treinta de Julio del dos mil uno. Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los Archivos de este organismo. f.)

Doris Palacios. Secretaria General.--- BANCO DEL

AUSTRO. CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTERACION

DE CAPITAL. Certificamos que hemos recibido la

cantidad de Doscientos veinte y cinco dólares,

correspondiente a la aportación recibida en depósito

para la cuenta de integración de capital de la

compañía que se nominará : COMPANIA TAXTIWINZA S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas :

VASQUEZ VASQUEZ VICTOR FRANCISCO	US \$ 66,75
----------------------------------	-------------

VASQUEZ PENAFIEL PATRICIO LEONARDO	US \$ 66,75
------------------------------------	-------------

LEON GUTIERREZ GERARDO AUGUSTO	US \$ 66,75
--------------------------------	-------------

Este depósito de no ser retirado sino después de treinta días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el cuatro por ciento de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo. El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito. Si

por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda. Cuenca, tres de Agosto del dos mil uno. Atentamente, p. Banco del Austro S.A. f.) Ilgible. Firma Autorizada. f.) Ilgible. Firma Autorizada. DOY FE : Que el documento que antecede en una foja, queda protocolizado en el Archivo de la Notaría a mi cargo. Cuenca, tres de Agosto del dos mil uno. f.) Florencio Regalado Polo. (Hay un sello).-- Los comparecientes portan sus cédulas de ley, cuyos números se anotarán al final, que en fotocopia certificada se adjunta. Leída la presente escritura, íntegramente a los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo, en unidad de acto : doy fe.--- f.) V. Vásquez. C. C.: 140002439-2.- f.) P. Vásquez.- C. C.: 140024636-7.- f.) Gerardo León.- C. C.: 140024505-4.- f.) Florencio Regalado Polo.- Notario Público Tercero.---

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en diez y seis fojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.-- El Notario.

Florencio Regalado Polo



DOY.....

FE: Que, la escritura pública cuya copia antecede, de Constitución de "COM-
PAÑIA TAXTIWINZA S. A.", se encuentra aprobada mediante Resolución número:
01.C.DIC.623, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, el día
14 de agosto del año en curso.- Cuenca, Septiembre 19 del 2001.
El Notario.

Horacio Cepeda Polo


REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTIAGO

CERTIFICA.- Que, hoy, veinticuatro de Septiembre del año dos
mil uno, se procede a inscribir la presente
Escritura de Constitución de Compañía, en el
Registro Mercantil, con el número UNO,
Repertorio, número DOSCIENTOS SESENTA Y
SIETE.

Raquel Maca
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTIAGO DE MENDEZ

